

ANEXO
ADMINISTRATIVO
01 de Septiembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. Nº 100



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 137-G/2019.-
EXPTE. N° 0200-519/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 11 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a los funcionarios dependientes de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas de Planes Interministeriales, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1) MIGUEL ANGEL TITO, D.N.I. N° 12.006.903, Coordinador de Políticas Públicas para Quebrada y Puna con una remuneración equivalente a la de Director Provincial;
- 2) LEONEL ALDO HERRERA, D.N.I. N° 17.194.197, Coordinador de Desarrollo Social del Interior, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial,
- 3) CLAUDIO ALBERTO JURADO, D.N.I. N° 27.275.011, Coordinador Operativo del interior, con una remuneración equivalente a la de Director General;
- 4) JUAN CARLOS IBARRA, D.N.I. N° 26.043.750, Coordinador de Políticas Públicas para los Valles, con una remuneración equivalente a la de Director General.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas de Planes Interministeriales y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 287-S/2019.-
EXPTE. N° 777-43/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-43/18, caratulado: "Designación Interina de Enf. Dell' Arciprete Gina Melisa- 15 Hs Cat. Terc.- del 2/5 al 28/12/18- Ayudante de Practica de la materia "Pract. de Enf. Básica y en Salud Comunitaria" de 1° Año Carrera Enfermería -Capital-" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 117-SEP/2021.-
EXPTE. N° 777-43/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 06 JUL. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 287-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 326-S/2020.-
EXPTE. N° 773-740/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-740/2017, caratulado: "FONDO SOLIDARIO DE CO SEGURO E/PRORROGA DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE GUEMES N° 735", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores,

correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 118-SEP/2021.-
EXPTE. N° 773-740/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 06 JUL. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 326-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 471-S/2020.-
EXPTE. N° 716-737/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 30 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 06-01-04 Hospital San Roque

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E-30 hs.	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-30 horas	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Médico Omar Alberto Gutiérrez, CUIL 20-23946938-9, al Contrato de Servicios que detenta en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la Secretaría de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Médico Omar Alberto Gutiérrez, CUIL 20-23946938-9, en el cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médico Infectólogo en la U. de O.: R6-01-04Hospital "San Roque", a partir del 01 de octubre de 2018. -

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:

La partida de Gasto en Personal, asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque. -

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 525-S/2020.-**EXPTE. N° 222-2214/2009.-****AGDOS. N° 700-384/16, N° 700-387/14, N° 722-159/14 y N° 722-245/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Decreto N° 4693-S-2014, de fecha 25 de marzo de 2014, en su artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:**“ARTÍCULO 2°.-** Téngase por adecuada a la Sra. Ester Mabel Sánchez, CUIL N° 27-25448922-6, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la entonces U. de O.: R2-02-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada a partir del 09 de octubre de 2013”.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:**EJERCICIO 2020:**

La partida de 03-10-15-01-27-00 "Gtos. de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2800-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 0600-107-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:**SUPRÍMASE:****JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****U. DE O.: "V-2" SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA****ESCALAFON: B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA****CARGO** **N° CARGOS**

Coordinación Estratégica de Infraestructura

1

U. DE O.: "G-1" DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**ESCALAFON: NOMINA DE PERSONAL DE VIALIDAD****CATERGORIA:** **N° CARGOS**

XI 1

XV 1

XIV 1

SUBTOTAL 3

TOTAL 4

CRÉANSE:**JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****A) U. de O.: SECRETARÍA DE TRANSPORTE****ESCALAFON: -B0 PERSONAL SUPERIOR****CARGO** **N° CARGOS**

SECRETARIO 1

SUBTOTAL 1

B) U. DE O.: "V-1"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**ESCALAFON: -B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA****U de O: DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN MINISTERIAL****CARGO** **N° CARGOS**

DIRECTOR GENERAL 1

SUBTOTAL 1

C) U. DE O: "V-6" SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**ESCALAFON: -B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA****CARGO** **N° CARGOS**

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN 1

TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

SUBTOTAL 1

TOTAL 3

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, establece la dependencia orgánica funcional de la siguiente manera, a saber;1. **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, dependiente del Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Trasfírase la planta de personal permanente y todos los créditos presupuestarios bajo la dependencia de la U. de O. V4A Dirección de Transporte a la Secretaría de Transporte ambas de la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

2. **DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN MINISTERIAL**, dependiente del Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.3. **COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.**ARTÍCULO 3°.-** Dejase establecido que remuneración del Coordinador General de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-**ARTÍCULO 4°.-** Modifícase la denominación de la actual "SUB SECRETARÍA DE TIERRA Y VIVIENDA", la que en adelante se denominará "SUB SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL", dependiente de la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**ARTÍCULO 5°.-** Modifícase las siguientes denominaciones correspondientes a la U. de O. V6 SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

A) "SUB SECRETARÍA DE TIERRA Y VIVIENDA", la que en adelante se denominará "SUB SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

B) "DIRECCIÓN DE HÁBITAT E INCLUSIÓN", la que en adelante se denominará "DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y OBRAS CIVILES"

C) **COORDINACIÓN DE OBRAS CIVILES** por la de "COORDINACIÓN DE HÁBITAT" que desempeñará sus funciones bajo dependencia de la DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y OBRAS CIVILES**ARTÍCULO 6°.-** Modifícase las siguientes dependencias:a) **COORDINACIÓN DE PLANES NACIONALES Y VIVIENDAS SOCIALES**, la cual dependerá de la V6E -DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y OBRAS CIVILES, ambas pertenecientes a la U. de O. V6 SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIALb) **COORDINACIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA**, desempeñará sus funciones bajo dependencia de la V1A -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**ARTÍCULO 7°.-** Apruébese el ANEXO I "Estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda", el Anexo II "Misiones y Funciones de la Secretaría de Transporte, de la Dirección General de Gestión Ministerial, y de la Coordinación General de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano" que forman parte integrante del presente Decreto.**ARTÍCULO 8°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá, una vez realizadas las correspondientes transferencias de créditos, con la partida de gastos en personal, asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización Secretaría de Transporte, Unidad de Organización Dirección General de Gestión Ministerial y Unidad de Organización Coordinación General de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano, prevista en el Presupuesto General Y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.021, Ley N° 6.213.-**ARTÍCULO 9°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 1° de marzo de 2021.-**ARTÍCULO 10°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2832-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 613-295/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-**Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Javier Francisco DIAZ**, CUIL N° 20-11663519-5, Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de enero de 2017, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y suprimese el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2971-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 613-75/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Baja Patrimonial del vehículo Marca Toyota Hilux, Modelo 4x4 Doble Cabina 2.5 TD, Tipo Pick-Up, Dominio KOF 879, Motor N° 2KD-5328351, Chasis N° 8AJFR22G8B4550658, de titularidad y a cargo de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en razón de lo expresado en el exordio a partir de la fecha del presente Decreto.-



ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos realizar las registraciones del caso en su respectivo Inventario de Bienes y dará cuenta de ello al Departamento Bienes Patrimoniales de la Contaduría de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3009-G/2021.-

EXPTE. N° 259-08/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 12 de enero de 2021, la renuncia presentada por el Sr. PEDRO MARIANO ROBLES al cargo de Coordinador del Plan de Igualdad y Diversidad, dependiente de la Dirección Provincial de Equidad y Promoción de Derechos del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género; agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 12 de enero de 2021, Coordinador del Plan de Igualdad y Diversidad, dependiente de la Dirección Provincial de Equidad y Promoción de Derechos del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, al Dr. **CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA, D.N.I. N° 24.612.456.-**

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3019-G/2021.-

EXPTE. N° 200-96/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de Políticas Culturales para la Igualdad de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a la Licenciada en Trabajo Social **REBECA CHAMBI, D.N.I. N° 23.078.276.-**

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3223-S/2021.-

EXPTE. N° 246-81/2020.-

y N° 701-587/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del Personal Permanente de la Unidad de Organización R6 Secretaría de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413

Agrupamiento Profesional

CARGO CATEGORIA

1 B-1

ARTICULO 2°.- Designase en el Cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6 Secretaría de Salud, a la Señora Noemí Verónica Casas, CUIL 27-21951726-8, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6 Secretaría de Salud, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O.: 6 Secretaría de Salud, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Salud y a la Señora Noemí

Verónica Casas, CUIL 27-21951726-8, en virtud de lo establecido en la Ley 5749 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3261-S/2021.-

EXPTE. N° 714-271/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. LIDIA RODRÍGUEZ, CUIL 27-20733750-7, al cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021 Ley N° 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3264-HF/2021.-

EXPTE. N° 0513-643/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones Internas N° 31/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 y su modificatoria N° 38/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, dictadas por la Dirección Provincial de Rentas, mediante las cuales se asigna en forma interina la función de Jefatura de Departamento Técnico del mencionado organismo a la CPN ALICIA FATIMA PERALTA - CUIL 27-20455083-8 desde el 20 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°.- Téngase por asignado el Adicional de Jefatura de Departamento Técnico a la agente ALICIA FATIMA PERALTA - CUIL 27-20455083-8, Categoría A-2 - Ley 4413, a partir del 20 de agosto del año 2020 y mientras dure la licencia otorgada a la CPN Marcela Beatriz Figueroa mediante Decreto N° 1402-HF-2020.-

ARTICULO 3°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Rentas, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.-

ARTICULO 4°.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6213, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 3F Dirección Provincial de Rentas.-

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo o disposición anterior que se oponga a lo establecido en el presente, considerando lo dispuesto en el artículo 2°.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3310-DEvP/2021.-



**EXPT.E. N° 660-190/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2021.-****VISTO:**

La Ley Provincial N° 5.670, Decreto Reglamentario N° 9325-P/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Reglamentario N° 9325-P/2011 omitió reglamentar el artículo 11 de la Ley N° 5670;

Que, dicho artículo dispone que la superficie adquirida por cada empresa en un Agrupamiento, no podrá superar el 20% de la superficie total, estableciendo como excepciones para adquirir mayor superficie que se acredite previamente: a) Que se ha ejecutado el Proyecto que motivó la radicación; b) Que las necesidades de expansión de la empresa requieren una superficie mayor, situación que debe acreditarse con la presentación de una ampliación, sujeta a la aprobación de la Autoridad de Aplicación;

Que, existen motivos prácticos, de razonabilidad, mérito y/u oportunidad que imponen, reglamentar dicho artículo, contemplando la posibilidad de empresas, de adquirir una superficie superior al veinte (20%) de la superficie total, cuando el proyecto de Parque Industrial o Agrupamiento Industrial, se radique en terrenos adyacentes a su planta industrial;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Incorporase al Anexo I del Decreto N° 9325-P/2011, el siguiente texto:**"ARTÍCULO 13º.-** Reglamentase el Artículo 11 de la Ley N° 5.670: Si una empresa ya constituida, presenta un proyecto de radicación de un Parque Industrial o de un Agrupamiento Industrial en terrenos adyacentes a su planta industrial, podrá adquirir una superficie superior al 20% de la superficie total, cuando el proyecto contemple la inclusión de la planta industrial".-**ARTÍCULO 2º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría General de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3467-S/2021.-**EXPT.E. N° 246-655/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R1A Dirección General de Administración dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:**CREARSE**

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161 Agrup. Administrativo

CARGO**CATEGORÍA**

1

3

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Sra. Verónica Tatiana Camacho, CUIL 27-28375650-0, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Planta Permanente de la U. de O.: R1A Dirección General de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto.-**ARTÍCULO 3º.-** Lo dispuesto en el presente trámite se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 1A Dirección General de Administración, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1 2-1-9 Personal contratado de la U. de O. 1A Dirección General de Administración, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, Ejercicio 2021.-**ARTÍCULO 4º.-** Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el contrato de servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Verónica Tatiana Camacho, CUIL 27-28375650-0.-**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 6º.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3478-G/2021.-**EXPT.E. N° 0246-997-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2J 2 -Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:**SE CREA**

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413

CARGOS**CATEGORIA**

1

A-1

1

B-1

ARTÍCULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2J 2 - Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Jurisdicción "A" Gobernación, al Dr. LEONARDO ELIAS PERINI, CUIL 20-29630825-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-**ARTÍCULO 3º.-** Designase en el cargo Categoría B-1, del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2J 2 - Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Jurisdicción "A" Gobernación, al señor GUSTAVO RUBEN MORALES, CUIL 23-27110564-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-**ARTÍCULO 4º.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 2J 2 - Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 2J 2 -Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro; previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-**ARTÍCULO 5º.-** Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2º, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre el Estado Provincial y los agentes: LEONARDO ELIAS PERINI Y GUSTAVO RUBEN MORALES.-**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecha, pase a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3509-S/2021.-**EXPT.E. N° 700-543/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2021.-****VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.157; Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, normas concordantes,

complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, la provincia de Jujuy atraviesa una compleja situación epidemiológica causada por el Sars-Cov-2.

Que, la enfermedad generada por el COVID-19, no cuenta con un tratamiento etiológico específico a nivel mundial, por lo que detener la misma requiere el uso de todas las herramientas disponibles.

Que, encontrándose la provincia en pleno proceso de vacunación, se advierte la necesidad de tener que gestionar la adquisición de vacunas contra COVID- 19 siendo Dubai, Emiratos Árabes Unidos, centro estratégico de proveedores de las mismas.-

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Facilitase al Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Marcos Latrónico, D.N.I N° 28.157.186, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Jujuy, concrete gestiones efectivas en Dubai Emiratos Árabes Unidos para la adquisición de vacunas contra COVID- 19.-**ARTÍCULO 2º.-** Establecer el monto de viáticos en la suma total de Dólares Estadounidenses Mil Seiscientos (US\$ 1.600,00), por el periodo comprendido desde el 18/06/2021 hasta el día 25/06/2021 inclusive.-**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, será atendida con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:**EJERCICIO 2021:**

JURISDICCION R MINISTERIO DE SALUD

U. DE O. R1 MINISTERIO DE SALUD

FINALIDAD 01 ADMINISTRACION GRAL.

FUNCION 07 ADMINISTRACION GRAL SINDISCRIMINAR

SECCION 01 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR 01 OPERACION

PART. PARINCIPAL 02 BS Y SS NO PERSONALES

PART. PARCIAL 02 SS NO PERSONALES

PART. SUB PARCIAL 01 Servicios No Personales

EJERCICIO 2021:

JURISDICCION R MINISTERIO DE SALUD

U. DE O. R1 MINISTERIO DE SALUD

FINALIDAD 01 ADMINISTRACION GRAL.

FUNCION 07 ADMINISTRACION GRAL SINDISCRIMINAR

SECCION 01 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR 01 OPERACION

PART. PARINCIPAL 02 BS Y SS NO PERSONALES

PART. PARCIAL 02 SS NO PERSONALES

PART. SUB PARCIAL 01 Servicios No Personales Viáticos y Movilidad

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pasa a la Secretaría de Comunicación y Gobierno



Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3536-S/2021.-

EXPTE. N° 200-38/17.-

Agdo. N° 718-114/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvana Andrea Pastore, D.N.I. N° 24.175.275, con el Patrocinio Letrado del Dr. José Mariano García, en contra de la Resolución N° 2314-S-16, emitida en fecha 29 de diciembre de 2.016, por el Sr. Ministro de Salud, por haber devenido en abstracto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3600-E/2021.-

EXPTE. N° 200-04-2021.-

C/Agregados: 1050-693-19, 1053-1354-19 y 1053-1738-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Arsenio Flores, D.N.I. N° 27.682.490, con el Patrocinio Letrado del Dr. Federico Nicolás Llermanos, en contra de la Resolución N° 2422-E-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3601-E/2021.-

EXPTE. N° 200-150-2020.-

C/Agregado: 1056-12796-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por resultar inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Royo, D.N.I. N° 14.089.424, en contra de la Resolución N° 11980-E-19, de fecha 29 de abril de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3718-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-621/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobada la Adenda Modificatoria al Convenio de Adhesión para la Ejecución del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa N° 364/16 (PROMEDU IV), suscripta el día 25 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Por Escrituría de Despacho se proceda a la correspondiente protocolización de la Adenda Modificatoria al Convenio MEyD N° 364/16.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3818-E/2021.-

EXPTE. N° 200-68-2021.-

C/Agregado: 1056-10567-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ariel Gonzalo Gerón, Representante Legal de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución N° 2750-E-21 de fecha 19 de febrero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3851-G/2021.-

EXPTE. N° 300-22-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION JUNTOS ES MEJOR", con asiento en la Ciudad de Perico (Departamento el Carmen) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 390/2021 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 65 a 72 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3853-G/2021.-

EXPTE. N° 300-078-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "F.LDi.N" (FUNDACION INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO NEUROLÓGICO), con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, que como Escritura Pública N° 220/2021 del Registro Notarial N° 92 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 65 a 70vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3902-A/2021.-

EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de la Ingeniera Agrónoma Verónica Sato, D.N.I. N° 23.946.704, como Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2928-DH/2016.-

EXPTE. N° 766-073/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-5A - Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161

CARGO

CATEGORIA

1

3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo - Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S-5A Dirección General de Administración, al Sr. MIGUEL ANGEL SANTIVAÑEZ, CUIL N° 20-26942539-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S-5A - Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente MIGUEL ANGEL SANTIVAÑEZ.-





ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5836-S/2017.-

EXPTE. N° 710-1222/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asignase al Dr. Gustavo Adolfo Izquierdo, CUIL 20-31036444-5, cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, personal bajo contrato de la U. de O.: R 1 Ministerio, el adicional por función jerárquica del 70 %, con retroactividad al 7 de marzo de 2016 y hasta que finalice el contrato que lo vincula con el Programa Federal Incluir Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1 Ministerio, la partida 1-10-22-0 Personal Contratado-PRO.FE.JU.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de Q. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 154-SEP/2021.-

EXPTE. N° 710-1222/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 5836-S-2017 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 6277-S/2018.-

EXPTE. N° 710-96/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 1° de Marzo de 2018, al C.P.N. ANTONIO ANDRES FLORES, D.N.I. N° 33.565.176, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de la localidad de San Pedro, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6556-S/2018.-

EXPTE. N° 723-299/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-299/14 caratulado: "Solicitud de Pago Retroactivo por adicional por tarea crítica a favor de la Sra. Alejandra B. Rodríguez", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de

Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 119-SEP/2021.-

EXPTE. N° 723-299/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 6556-S-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 1405-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-234-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el "Plan Estratégico Educativo COVID19 - PEE", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- CREÁSE el "Equipo de Coordinación Educativa de Emergencia" que tendrá a su cargo la aplicación, comunicación, implementación, control y monitoreo de las situaciones del Plan Estratégico Educativo COVID19 - PEE, el abordaje de las situaciones emergentes durante la pandemia y la proposición de estrategias, herramientas y soluciones educativas que favorezcan el aprendizaje con equidad de los estudiantes de los niveles obligatorios en las instituciones educativas de gestión estatal, privada, social y cooperativa, articulando acciones con el Comité Operativo de Emergencia - COE, con otras áreas de gobierno provincial y municipal, con los medios de comunicación social, con organizaciones de la sociedad en general y las familias en particular.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el Equipo de Coordinación Educativa de Emergencia cumplirá funciones mientras dure la situación sanitaria y epidemiológica COVID 19 y estará integrado por la Secretaria de Gestión Educativa, la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, la Subsecretaria de Coordinación Educativa, el Jefe del Área de Educación Digital y el Coordinador de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a gestionar las modificaciones presupuestarias y transferencias de crédito necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que el personal del Ministerio de Educación, cualquiera sea su situación de revista y el área en que presta servicios, podrá ser afectado a tareas y acciones necesarias para la implementación del Plan Estratégico Educativo COVID19 - PEE, con motivo de la continuidad del servicio educativo de modo remoto y quedará disponible obligatoriamente durante la emergencia sanitaria epidemiológica.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE al COE, pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Secretaria de Gestión Educativa y por su intermedio a las direcciones de nivel y modalidades, Subsecretaria de Coordinación Educativa, Área de Educación Digital, Coordinación de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural y Área de Recursos Humanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4043-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-558-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Traslado Definitivo Interjurisdiccional del Sr. Julio César Espinoza, D.N.I. N° 21.596.501, Auxiliar Docente Titular en la Escuela Hogar N° 104 de la Localidad de Clemente Onelli -Provincia de Río Negro, a la Provincia de Jujuy, por razones de integración del núcleo familiar, a partir de la fecha de toma de posesión, en el destino otorgado por la Dirección de Educación Primaria, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Sr. Julio César Espinoza deberá permanecer en el asiento de sus funciones hasta tanto las autoridades de destino le asignen ubicación.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, remítase copia certificada del presente acto administrativo a las Autoridades Educativas de la Provincia de Río Negro y procedáse a notificar al agente de los términos de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria y Área de Recursos Humanos. Cumplido, remítanse las actuaciones a las Autoridades Educativas de la Localidad de Clemente Onelli - Provincia de Río Negro, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000116-MS/2021.-

EXPTE. N° 1400-61/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2021.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Patronato de Liberados y Menores Encausados y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 112/121 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ROMERO NORMA DEL VALLE	27-14924314-9	Cat. 01 E-G	01-01 al 31-12-18
2	MENIETA MARIANA SOLEDAD	27-29741252-9	Cat. C-1 E-P	01-01 al 31-12-18
3	JEREZ NATALIA EVANGELINA	27-25377502-0	Cat. A-1 E.P	01-01 al 31-12-18
4	CANELO MARTA ANDREA	23-26697751-4	Cat. A-1 E.P	01-01 al 31-12-18
5	PARDO DE FIGUEROA ALICIA JOSEFINA	27-31036087-8	Cat. A-1 E.P	01-01 al 31-12-18

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la jurisdicción "YIE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018- Ley N° 6.046/2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 292-DEvP/2020.-
EXpte. N° 660-318/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) estará integrada por la Secretaría de Desarrollo Productivo en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; la Intendente de la Municipalidad de Maimará, en representación de la Región Quebrada; y el Comisionado de la Comisión Municipal de Mina Pirquita, en representación de la Región Puna.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados. Publíquese -en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 261-DEvP/2021.-
EXpte. N° 2014-184/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular LIC. DIEGO -SUAREZ y la Dra. KARINA ELIZABETH MOLINA, DNI N° 24.252.681, CUIL N° 27-24252681-9, Categoría A-5 con el adicional del Mayor Horario del 33% del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, cuyo texto se encuentra a fs. 13/14 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"
U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 262-MCvT/2021.-
EXpte. N° 1301-89-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RUEDA CARLOS GUILLERMO CUIL 20-13550091-8, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000289-MCvT/2021.-
EXpte. N° 1301-45/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALLOCO CARLOS GABRIEL CUIL 23-30104375-9, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020. Con adicional del 50% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000312-MCvT/2021.-
EXpte. N° 1300-423/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. LABARTA MARIA VICTORIA, CUIL 27-16446472-0 Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo. Partida 1 - 2 - 1 - 9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 53-SGG/2021.-
EXpte. N° 200-879/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la agente GILDA JIMENA FIERRO, CUIL N° 27-29653357-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, mas el adicional del 85% por mayor horario, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A" Gobernación - U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 90-SGG/2021.-
EXpte. N° 200-869/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente JOSE EDUARDO BELLER, CUIL N° 20-37508442-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

